



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 059-2025-GM-MDH/P-C

Huanoquite, 05 de marzo de 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

VISTO:

El Informe Nº 23-2025-CWCP-IO-OSLP-MDH/P, emitido por el Inspector de Actividad, Informe Nº 036-2025-MDH-GM-JEOSLP/WCH, Opinión Legal Nº 033-2025-OAL/LMCHH/MDH, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº30305, Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece “*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, conforme dispone el artículo 20º numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 Textualmente expresa “*Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal*”, asimismo en el primer párrafo del artículo 27º de la referida Ley, establece que: “*La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, ...*”

Que, mediante Resolución Directoral Nº 28-2022-TP/DE, se aprueba la GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA “LLAMKASUN PERU”, el mismo que en su Sección III ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, señala lo siguiente:

3.1. A Cargo del Organismo Ejecutor, Estas actividades comprenden desde la conformidad del término de la AII otorgada por el IA hasta la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII. Se encuentran comprendidas básicamente las siguientes actividades: Conformación del Comité de Recepción de la AII y suscripción del Acta de Recepción de la AII. Elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII. **3.1.1. Conformación del Comité de Recepción de la AII y Suscripción del Acta de Recepción de la AII.** – “*Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura³⁷ o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA38, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico*”;

3.2. A Cargo del Responsable Técnico, 3.2.2 Participación en el Comité de Recepción de la AII. – “*Una vez que el RT asiente en el CO el término de la actividad, y este sea declarado conforme por el IA, se procederá con la conformación del Comité de Recepción de la Actividad según lo establecido en el numeral 3.1.1 de la sección III, de la presente Guía Técnica. De encontrarse observaciones en la recepción de la Actividad, el RT en coordinación con el funcionario responsable de infraestructura o del área técnica competente del OE, debe subsanar las observaciones en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles. Todas las actividades pendientes por ejecutar que se desprendan de las observaciones realizadas por el Comité de Recepción de la AII deberán ser totalmente asumidas por el OE*”;

3.3 A Cargo del Inspector de la Actividad, 3.3.1 Comunicación de Término de la Actividad.– “*El IA deberá comunicar mediante un Informe al OE la fecha de término de la Actividad, como máximo al día siguiente hábil del término de la misma o de la verificación de la subsanación de observaciones, de ser el caso, En dicha comunicación deberá adjuntar las copias de los asientos del CO que ratifiquen que la actividad se encuentra físicamente terminada y las copias del Cuaderno de Registro*”



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

“Oportunidad para todos con visión de futuro”

GESTIÓN 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



de Asistencia de Participantes correspondientes al último día de ejecución de la Ali, para su posterior comunicación a la Unidad Zonal por parte del OE. El IA, previa coordinación con el OE, entregará a cada participante que haya intervenido en la actividad, la constancia de participación, de acuerdo a los formatos establecidos por el Programa”;

Que, asimismo el numeral 3.3.2. Participación en el Comité de Recepción de la señal.- “Una vez otorgada la conformidad al término de la actividad por el IA, éste deberá comunicar al OE como máximo al día siguiente hábil de la conformidad para que éste, conforme el Comité de Recepción de Actividad. El IA, actuará como asesor del Comité de Recepción”

Que, mediante Informe N° 23-2025-CWCP-IO-OSLP-MDH/P, de fecha 03 de marzo del 2023, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Carlos Wilver Cavero Peralta, solicita conformación de Comité de Recepción de la actividad de intervención inmediata “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO CON URBANISMO TACTICO DE LAS VIAS DE ACCESO A LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA MIXTA DE HUANOQUITE, EN EL CENTRO POBLADO DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Que, mediante Informe N° 036-2025-MDH-GM-JEOSLP/WCH, de fecha 03 de marzo del 2023, emitido por el Jefe Encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Walter Ccama Hualpa, propone a los profesionales quienes serán parte de la comisión de recepción de actividad;

Que, con Opinión Legal N° 033-2025-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Asesor Legal – Abg. Larry Manuel Choquehualpa Huaman, opina: resulta procedente, la conformación del comité de recepción de la actividad AII denominado “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO CON URBANISMO TACTICO DE LAS VIAS DE ACCESO A LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA MIXTA DE HUANOQUITE, EN EL CENTRO POBLADO DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE PROVINCIA DE PARURO -DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDH/P-C, de fecha 02 de enero de 2025, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción para la actividad denominada “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO CON URBANISMO TACTICO DE LAS VIAS DE ACCESO A LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA MIXTA DE HUANOQUITE, EN EL CENTRO POBLADO DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE PROVINCIA DE PARURO -DEPARTAMENTO DE CUSCO”. Cuya Comisión estará conformada por los siguientes servidores:

INTEGRANTES DEL COMITÉ	CARGO	AREA
Ing. Ludwing Gamarra Sanchez	Presidente	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
Cpc. Ana Karina Ochoa García	Miembro	Jefa de la Unidad de Contabilidad.
Ing. Carlos Wilver Cavero Peralta	Asesor del Comité	Inspector de la Actividad

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los integrantes de la comisión señalada en el artículo precedente, como parte de sus funciones cumplir con responsabilidad la labor encomendada, observando el cabal cumplimiento de las disposiciones y demás normas legales complementarias vigentes, con el objeto de dar fiel cumplimiento al presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del comité y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- SE DISPONE, a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

C.C.
- SGIDUR
- OSLP
- U. CONTABILIDAD
- ARCH. G.M

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Cesar G. Palomino Flores

CNI: 23834551



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

“Oportunidad para todos con visión de futuro”

GESTIÓN 2023 - 2026